



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

Exp: SEC-PLENOS 5945/2023
Asunto: Acta nº 15/2023
Referencia: 00A-MCCP

ACTA Nº 15 DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.

Sres. Asistentes

Alcalde,

D. Asier Antona Gómez.

Concejales,

Dña. Omaira Pérez García

D. Juan José Cabrera Guelmes

D. Carlos Javier Pérez Hernández

Dña. Saray González Álvarez

D. Bernardo López Acosta

D. Jesús Pérez Hernández

D. Antonio Manuel Acosta Felipe

D. Raico Arrocha Camacho

Dña. Yessica Pérez López

D. Alberto Jesús Perdomo Pérez

D. Juan José Neris Hernández

Dña. María Lemes Rodríguez

D. David Tames Valiente

Dña. Carla Rodríguez Rodríguez

D. Manuel A. Garrido Abolafia

Dña. Maeve Sanjuán Duque.

En la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés, siendo las ocho horas y tres minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales del Ayuntamiento Pleno que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Asier Antona Gómez, y asistidos todos de la Secretaria General de la Corporación Dña. Noelia Lorenzo Morera.

El Sr. Alcalde manifiesta que como bien ya se anunció en la Junta de Portavoces, íbamos a celebrar este Pleno hoy a las 08:00 horas. Seguidamente la Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: ¿Se va a retransmitir este Pleno?, porque todos los Plenos anteriores se han estado retransmitiendo, incluso hay una moción aprobada desde el año 2016 para la retransmisión de los Plenos.

Sr. Alcalde: Si usted se refiere al Streaming, no, y como usted sabe en el mandato anterior se hacía de manera desinteresada porque un miembro de esta Corporación lo hacía de manera desinteresada. Este equipo de gobierno lo que hemos detectado es eso y lo que hemos hecho desde el primero minuto es intentar resolver este tema y en eso estamos, en resolver que estos Plenos, como todos, se puedan retransmitir por Streaming.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12 Ver sello - 1/33 - Fecha de emisión de esta copia: 18-07-2023 12:10:52		



Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Y por aclarar, en el año 2019 ya se empezó a retransmitir desde el propio Ayuntamiento, independientemente que luego estaba la televisión privada, pero había bueno, no sé qué tipo de tecnología, pero era del propio Ayuntamiento, con lo cual eso está ahí, porque eso empezó en el 2019, es verdad que tenía un mal sonido, pero estaba en el Ayuntamiento y de hecho se retransmitieron por ahí.

Sr. Alcalde: El compromiso de este equipo de gobierno, le reitero, es retransmitir público, con toda la transparencia y por tanto hemos estado ya poniéndonos en contacto con diferentes empresas que puedan prestar ese servicio y eso lo estamos haciendo para que en los próximos Plenos se pueda retransmitir por Streaming.

1.- Conocimiento de los escritos presentados por los distintos grupos municipales y designación de Portavoces.-

El Pleno de la Corporación queda debidamente enterado de los siguientes escritos presentados conforme a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

2.1- “El Grupo municipal Partido Popular en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, integrado por los concejales que suscriben el presente escrito (R.E. nº 11106, de 22.06.2023), comunica las Portavocías titulares y suplentes, indistintamente, siguientes:

- D. Asier Antona Gómez
- Dña. Omaira Pérez García
- D. Juan José Cabrera Guelmes (Portavoz)
- D. Carlos Javier Pérez Hernández
- Dña. Saray González Álvarez
- D. Bernardo López Acosta
- D. Jesús Pérez Hernández”.

2.2.- “El Grupo municipal Socialista en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, integrado por los concejales que suscriben el presente escrito (R.E. nº 11078, de 21.06.2023), comunica las Portavocías titulares y suplentes siguientes:

- D. Juan José Neris Hernández (Portavoz)
- Dña. María Lemes Rodríguez
- D. David Tames Valiente
- Dña. Carla Rodríguez Rodríguez
- D. Manuel Ángel Garrido Abolafia”.

2.3 “El Grupo municipal de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, integrado por los concejales que suscriben el presente escrito (R.E. nº 11126, de 22.06.2023), comunica las Portavocías titulares y suplentes siguientes:

- D. Antonio Manuel Acosta Felipe (Portavoz)
- D. Raico Arrocha Camacho
- Dña. Yessica Pérez López
- D. Alberto Jesús Perdomo Pérez”.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

2.- Constitución del grupo mixto y designación de Portavoz.-

Visto el escrito presentado por la concejal perteneciente a N.C. (R.E. nº 10967, de 20.06.2023) que no ha quedado integrado en grupo por no cumplir los requisitos establecidos en el art. 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

“Por imperativo legal se crea el Grupo Mixto que quedará conformado por una portavoz:

- Dña. Maeve Sanjuán Duque (NC) Portavoz Titular.

3.- Dación de cuenta de las Resoluciones del Alcalde: Junta de Gobierno local, nombramientos de los Tenientes de Alcalde y delegaciones genéricas y específicas.-

La Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Igual que hicimos en la pasada Corporación, sí queremos poner de manifiesto la poca presencia de la mujer en la Junta de Gobierno, que es un órgano de responsabilidad de este Ayuntamiento y que en este caso solamente hay dos mujeres, creo que vamos en retroceso y sobre todo teniendo en cuenta la situación que estamos viviendo actualmente con esa peculiaridad de determinadas fuerzas políticas de ignorar el tema de la mujer. Yo quiero poner aquí sobre la mesa mi negativa a que en este órgano de gobierno solamente haya dos mujeres de los seis que participan en la misma.

Sr. Alcalde: Se pone en conocimiento de este Pleno su aportación en este punto.

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

“DECRETO.-

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL-, reconoce a esta Entidad.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada LRBRL, en concordancia con las previsiones del artículo 52 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.L.L., en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes, teniendo en cuenta, en cuanto a su composición, que estará integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de los mismos, todo ello de conformidad con el artículo 23 de la LRBRL y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal,

RESUELVE

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

Alcalde-Presidente: D. Asier Antona Gómez.
Concejales: D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
Dña. Omaira Pérez García.
D. Raico Arrocha Camacho.
D. Juan José Cabrera Guelmes.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

Dña. Yessica Pérez López.

Segundo. - Delegar en la Junta de Gobierno local las siguientes atribuciones:

A) Licencias urbanísticas respecto a las actuaciones que seguidamente se relacionan:

- a) Las parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
- b) Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas.
- c) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.
- d) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- e) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.
- f) Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.
- g) La demolición de las construcciones, edificaciones e instalaciones, salvo que vengan amparados en una orden de ejecución.
- h) La constitución y modificación de complejo inmobiliario, salvo en los casos en que legalmente quede exonerada su autorización administrativa.
- i) Los actos de intervención, exteriores o interiores, sobre edificios o inmuebles declarados bien de interés cultural; asimismo, en los bienes catalogados con nivel de protección integral, en los que cuenten con nivel de protección parcial respecto del elemento protegido, y en los que tengan protección ambiental respecto de actuaciones exteriores, de acuerdo con la legislación de patrimonio histórico. En otro caso se estará al régimen general de intervención que corresponda.
- j) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural, salvo que se encuentren sujetas a otro título o régimen distinto por esta ley.
- k) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- l) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obra o usos similares que afecten a la configuración del territorio.
- m) Los actos de construcción y edificación en los puertos, aeropuertos y estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- n) Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, a excepción de las autorizadas en el medio rural por los órganos competentes en materia agraria o forestal.
- ñ) La legalización de cualquier actuación sujeta a licencia o a comunicación previa, salvo que, respecto a estas últimas, concurra alguno de los supuestos del artículo 332.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- o) La realización de usos y construcciones de interés público o social en suelo rústico.
- p) La instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos sobre la calzada o sobre la acera si, en este último caso, no se permite un paso libre de 1,20 metros.
- q) Los usos y obras provisionales previstos en el artículo 32 de la presente ley.
- r) Las obras previstas en el artículo 362.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, que se realicen en construcciones, edificaciones o instalaciones en situación de fuera de ordenación.
- s) La habilitación de edificaciones o instalaciones preexistentes para uso complementario de vivienda de guarda y custodia de explotaciones agrarias.
- t) La realización de cualquier otra actuación que en la presente ley se someta al régimen de licencia urbanística.

B) Licencias urbanísticas para la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan cuando en su tramitación no haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios o aprobatorios; y cuando el proyecto o actuación aprobada o autorizada no presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.

C) Licencias urbanísticas de actuaciones que promuevan las administraciones públicas.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33	
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12			

D) Actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias

E) Las obras e instalaciones, y sus respectivos usos, amparadas por autorización ambiental integrada o por título habilitante para la instalación de actividad clasificada.

F) Autotaxis.

G) Utilización de bienes de dominio público.

H) Adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

I) Aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

J) Órgano de calificación: Emisión de informe de calificación en proyectos de actividades clasificadas.

Tercero. - Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

Cuarto.— **Notificar** el presente Decreto a los interesados y proceder a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.— **Dar conocimiento** al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre”.

“DECRETO. -

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, más concretamente, a la designación de los y las Tenientes de alcalde.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los y las tenientes de alcalde es competencia de esta Alcaldía, que ha de proceder a su nombramiento, mediante decreto, entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que en uso de las competencias que otorga a esta Alcaldía el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y con el artículo 12 del ROM, con esta misma fecha y mediante decreto núm. 1720/2023 se ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y con el artículo 12 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las funciones a desempeñar por los Tenientes de Alcalde.

En virtud de lo anterior, Asta alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada.

RESUELVE

Primero. - Designar **Tenientes de Alcalde**, quienes sustituirán en la totalidad de las funciones y por el orden de su nombramiento a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de ésta, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1^{er} Teniente de Alcalde a D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
- 2^o Teniente de Alcalde a Dña. Omaira Pérez García.
- 3^{er} Teniente de Alcalde a D. Raico Arrocha Camacho.
- 4^o Teniente de Alcalde a D. Juan José Cabrera Guelmes.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

- 5º Teniente de Alcalde a Dña. Yessica Pérez López.

Segundo. - **Notificar** el presente Decreto a los interesados y proceder a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. **Dar conocimiento** al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre”.

“DECRETO.-

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo— en concordancia con el artículo 21.2, 33 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43.3, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,.

De conformidad con la referida legislación, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la LRBRL, por el artículo 31.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en los que se regulan las competencias de la Alcaldía que no son susceptibles de delegación y su régimen jurídico.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVE

Primero. - Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno local que a continuación se relacionan las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** que comprenderán la facultad de dirigir los servicios, así como la de gestionarlos en general, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y áreas siguientes, reservándose esta Alcaldía el área de POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.

CONCEJAL / CONCEJALA	ÁREA
Antonio Manuel Acosta Felipe	HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.
Raico Arrocha Camacho	CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.
Yéssica Pérez López	BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

Omaira Pérez García

EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO,
MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE.
TRANSPORTES Y PLAYA.

Segundo.- A efectos de delimitación del ámbito de actuación de cada una de las Áreas, corresponderán a las mismas, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, los campos de actuación y las materias siguientes:

1. ÁREA: POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.

- Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Tráfico y Policía Local, estacionamiento de vehículos y movilidad;
- Desarrollo y ejecución de proyectos considerados estratégicos para el desarrollo de la Ciudad;
- Coordinación de las distintas áreas de gobierno en asuntos transversales;
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Contratación de Obras, suministros y servicios;
- Organización y calidad de los servicios públicos municipales;
- Infraestructuras y servicios públicos: suministro de agua alumbrado y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos; Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad;
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial;
- Prevención y extinción de incendios.
- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; Promoción y Gestión de políticas de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera; Conservación y rehabilitación de la edificación.

2. ÁREA: EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.

- Cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- Desarrollo económico y social (formación y empleo).
- Comercio.
- Ferias, abastos, mercado y comercio ambulante.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Transportes.
- Playa.

3. ÁREA: HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.

- Hacienda y cuentas.
- Contratación administrativa en general.
- Desarrollo y fomento de las nuevas tecnologías.
- Recursos Humanos.
- Régimen interno.
- Gestión del cementerio.

4. ÁREA: CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.

- Gestión, fomento y promoción de actividades culturales.
- Gestión de instalaciones culturales municipales.
- Fiestas locales y populares.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

- Conservación, gestión y fomento del Patrimonio Histórico.
- Movimiento Vecinal.
- Fomento del turismo y desarrollo de planes de dinamización turística.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Fomento del deporte y gestión de instalaciones deportivas.
- Servicios, actividades y programas dirigidos a la Juventud (formación y tiempo libre, información y asesoramiento juvenil).

5. ÁREA: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.

- Servicios Sociales (atención a la infancia, juventud, familia y mujer, mayores, personas con discapacidad, drogodependencia, voluntariado y ONGs, y Centro de Día para Mayores)
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Consumo y Sanidad.
- Defensa de consumidores y usuarios.
- Protección y Promoción de la Salud Pública.

Tercero.- La facultad de dirigir los servicios así como la de gestionarlos en general, se concreta en:

- a) *La dirección del personal adscrito.*
- b) *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- c) *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.*
- d) *Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.*
 - e) *Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.*
 - f) *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
 - g) *Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
 - h) *Presidir las mesas de contratación.*
 - i) *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
 - j) *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.*
 - k) *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
 - l) *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación, y proceder a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia, **dando cuenta al Pleno** en la primera sesión que éste celebre”.

“DECRETO.-

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo— en concordancia con el artículo 21.2, 33 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43.3, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

De conformidad con la referida legislación, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la LRBRL, por el artículo 31.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en los que se regulan las competencias de la Alcaldía que no son susceptibles de delegación y su régimen jurídico.

Asimismo, el 23.4 de la LRBRL prevé que la Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales, para cometidos específicos, en favor de cualquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local. Por su parte, el artículo 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias se refieren también a las delegaciones, y después de enumerar las competencias indelegables en el artículo 31.2, el artículo 32.1 de la LMC establece que “*Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales*”. En los mismos términos se pronuncia el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando dice que “*El Alcalde podrá delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local consideren delegables sin perjuicio de la delegación específica que para cometidos concretos puede realizar a favor de cualquier Concejel.*”

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero. - Efectuar, en relación con determinados servicios, una **DELEGACIÓN ESPECÍFICA** para la dirección y gestión de asuntos determinados, sin perjuicio de las facultades de supervisión del Concejel-Delegado del área correspondiente, en los siguientes Concejales y Concejalas:

CONCEJAL / CONCEJALA	ASUNTO
Dña. Saray González Álvarez	Turismo, Planificación, Obras, Servicios Públicos e Infraestructuras y Patrimonio.
D. Juan José Cabrera Guelmes	Proyectos Estratégicos y Coordinación de Áreas de Gobierno.
D. Carlos Javier Pérez Hernández	Deportes y Juventud.
D. Jesús Pérez Hernández	Comercio, Mercado, Artesanía y Medio Ambiente.
D. Bernardo López Acosta.	Urbanismo, Vivienda y Transportes.
D. Alberto Jesús Perdomo Pérez	Cultura.

Segundo. – De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejales delegados, asumirá directa y automáticamente sus competencias esta alcaldía, como titular de la competencia originaria,

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a los interesados en el expediente.

Tercero. - Notificar a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación; y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

4.- Delegaciones del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde manifiesta que para darle mayor agilidad a determinadas cuestiones, determinados procedimientos, hemos entendido que se puede llevar a la Junta de Gobierno Local determinadas delegaciones, evidentemente ustedes saben el funcionamiento del Ayuntamiento, siempre hay Comisiones Informativas, por tanto que se mantendrán puntualmente informados de estas cuestiones, pero hablando con los servicios de esta Casa entendíamos oportuno que a la Junta de Gobierno Local se pudieran llevar algunos temas, insisto, para darle agilidad a algunos procedimientos que creo es en beneficio de los ciudadanos y vecinos de esta Ciudad.

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, considerando que la dinámica municipal aconseja que determinados expedientes sean tramitados y resueltos por la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 22.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 17.b) del ROM, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones a favor de la Junta de Gobierno en relación con materias cuya competencia atribuye la Ley al Pleno.

De conformidad con esta legislación, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 22.3 de la LRRL y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Público, en los que se regulan las competencias plenas que tienen, en todo caso, carácter indelegable.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. - Delegar a la junta de gobierno las competencias plenas que a continuación se relacionan:

- a) La aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas (art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).
- b) La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años (disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
- c) La solicitud y aceptación de cualquier subvención o ayuda de cualquier Administración y Entidad, tanto pública como privada, así como aprobar cualquier tipo de proyecto de obras o servicios a los efectos de poder solicitar las mencionadas subvenciones o ayudas.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

d) Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas.

SEGUNDO. - Las competencias delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la junta de gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en su parte expositiva, del texto siguiente:

...

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta junta de gobierno local, en virtud de las delegaciones acordadas por este ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día. 29 de junio de 2023, que fue publicado en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.»

...

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el pleno del ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la junta de gobierno a todos los concejales y concejalas de la corporación y a todos los grupos políticos municipales, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, aunque no se haya producido su publicación en el boletín oficial de la provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios municipales, a los y las portavoces de los grupos políticos municipales, a los presidentes y presidentas delegados de las comisiones informativas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, en concordancia con el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por la junta de gobierno local en sesión que será pública durante el debate y votación de los asuntos vinculados a estas delegaciones, deberán ser dictaminados por las comisiones informativas correspondientes, salvo que hayan sido declarados de urgencia, en cuyo caso se deberá dar cuenta posteriormente de éstos a la comisión informativa competente.

QUINTO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. - Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.”

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

5.- Régimen de sesiones del Pleno.

El Sr. Alcalde manifiesta que también anunció en la Junta de Portavoces la idea que tenía de la modificación y el periodo de Plenos, de días y horas, y por tanto tienen la documentación los Sres/as Concejales y hemos entendido que se modifican los Plenos para la mañana a primera hora, aparece aquí a las 08:00 horas, pero yo propongo que pueda ser a las 08:30 horas, salvo que quieran estar a las 08:00, los viernes, evidentemente con carácter mensual. La Presidencia concede la palabra al concejal del grupo socialista, Sr. Neris Hernández.

Concejal del grupo socialista, Sr. Neris Hernández: Buenos días, gracias Sr. Alcalde. En realidad ya lo habíamos comentado en la Junta de Portavoces, una de las razones por las que se celebran históricamente los Plenos, primero por la tarde, en este Salón de Plenos, es para facilitar, por un lado, que puedan asistir vecinos y vecinas que quieran participar, que quieran estar presentes en las sesiones y por otro lado, por cuestiones laborales que puedan surgir dentro de, sobre todo, del grupo de la oposición, para que podamos asistir también con garantías a poder dar una fiscalización correcta a este grupo de gobierno. Nosotros no entendemos por qué se cambian estas propuestas, veníamos de celebrar las sesiones los lunes y en la pasada legislatura se hacía los jueves y no entendemos por qué este cambio, si nos pudieran explicar para también nosotros poder ejercer nuestro derecho de voto como corresponde.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: En la misma línea, creo que los Plenos, que son donde se tratan temas fundamentales para la ciudadanía de Santa Cruz de La Palma, creo que tienen que tener la oportunidad de poder, si no acercarse aquí, verlo de forma retransmitida, cosa que hoy tampoco se va a poder ver y lo que decía el Sr. Neris, hay personas que trabajamos o que vivimos de nuestro trabajo y el venir aquí por la mañana nos ocasiona que otros compañeros/as tengan que hacer nuestra labor pero sí preguntaría, porque me extraña mucho que sus compañeros de gobierno, en este caso Coalición Canaria, esté por esta labor, cuando el pasado mes prácticamente ni a un mes también decían y se quejaban por los Plenos que se hacían por las mañanas, por las dificultades que existen a la hora de coordinar y ponernos de acuerdo a la hora de venir a trabajar, pues las dificultades que tenemos cada uno en nuestros puestos de trabajo y como dice el Sr. Neris, me gustaría o nos gustaría conocer cuál es el motivo de que se haga los viernes y que sea por la mañana a las 08:00 o a las 08:30 horas.

Sr. Alcalde: Hemos cambiado con criterio la celebración de los Plenos, la hora creo que también lo hemos ajustado a la situación laboral que puede tener alguno de los concejales, ustedes saben que es un derecho y por tanto no creo que haya ninguna empresa ni pública, ni privada, que no permita la participación en los Plenos, yo creo que es bueno que sean por la mañana, eso no va a imposibilitar el que los ciudadanos puedan o no acudir, yo le he dicho que vamos a poner todos los mecanismos y todos los instrumentos para que sean públicos, para que sean transparentes, le he insistido que estamos buscando empresas que puedan retransmitir en Streaming, de manera directa, la celebración de los Plenos, ese es el objetivo y en eso nos hemos puesto a trabajar. Creo que también es bueno que el Ayuntamiento esté en pleno funcionamiento cuando estemos celebrando las sesiones plenarias para todas las cuestiones que se puedan plantear y las que se puedan plantear después del Pleno, y creo que como hacen otras Corporaciones, la inmensa mayoría, muchas en la Isla y fuera también, están celebrándose los Plenos por la mañana, creo que el viernes es un buen día para todos, final de semana y además adaptándolo a lo que son también las celebraciones de las Juntas de Gobierno. Por tanto, el criterio que yo defiendo es que se puedan celebrar por la mañana en un horario temprano, para que

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

después aquellos que se quieran incorporar a sus puestos de trabajo lo puedan hacer y no perder la mañana.

Concejal del grupo socialista, Sr. Neris Hernández: A mí también me gustaría escuchar al 1^{er} Teniente de Alcalde para ver cuál es su opinión al respecto, ya que también estamos de acuerdo con la intervención de la Sra. Sanjuán en cuanto a este criterio que ha aportado en cuanto a las aportaciones que hacía en la anterior legislatura el 1^{er} Teniente de Alcalde.

Concejal de Coalición Canaria, Sr. Acosta Felipe: Gracias Sr. Alcalde. Hombre, me alegra que me fueren a hablar en el Pleno de hoy, pero esto es sencillo, no voy a profundizar en los debates que tenemos dentro del seno del gobierno, pero simplemente es un acuerdo de gobierno en el cual entendemos que debe ser la postura del gobierno y es la que se trae a este Pleno, nada más. Gracias.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Gracias Alcalde. Bueno, yo creo que la empatía no se deber de perder nunca, cuando se está a este lado, se está al otro lado, y sobre todo bueno, muchas veces los principios son importantes mantenerlos siempre porque eso marca una línea de coherencia. Yo de todas maneras no entiendo tampoco, o sea, en su discurso o en su explicación no me da ningún razonamiento para que puedan ser los viernes, yo creo que todo esto va en función de su situación personal, entiendo que usted piensa que va a ser Diputado, estará de martes a jueves en Madrid y bueno, los viernes por la mañana querrá aprovechar para hacer los Plenos y una cosa que sí estoy notando ya, que bueno, que no fue lo que usted me transmitió cuando hablamos telefónicamente, que iba a tener la mano tendida a la oposición, que iba a escuchar, que iba a respetar, al final no ha existido ningún diálogo, ningún acuerdo, ningún consenso para llegar a un acuerdo entre todas las fuerzas que creo que es como deberíamos de empezar esta nueva Corporación. Usted dijo, son los viernes por la mañana y los viernes por la mañana ha quedado, nos hubiera gustado esa mano tendida como me dijo telefónicamente y eso no ha ocurrido, entonces nosotros no vamos a estar a favor de que una tradición que ha habido desde el año 1979 se vaya a cambiar por un tema personal, creo que es suyo y de interés propio que tiene usted por su visión de futuro de lo que va a ocurrir.

Sr. Alcalde: Lamento decirle que no tiene nada que ver con eso Sra. Sanjuán, aunque puede ser legítimo que usted lo exprese, no tiene nada que ver con mi situación de futuro o no, que ni tan siquiera lo sé yo lo que puede pasar en el futuro. En fin, creo que hemos tomado la mejor decisión, en todo caso no es incompatible esta decisión con el manifiesto que yo le trasladé a usted de la mano tendida, voy a estar, se lo manifesté en su momento a la oposición y se lo manifiesto hoy también, vamos a tener la mano tendida evidentemente para todas aquellas propuestas que mejoren el funcionamiento de la Ciudad, ese es el objetivo y por tanto, vamos a ver cómo avanzamos en todo esto, créame que vamos a aceptar de buen grado todas las reflexiones, todas las opiniones, todas las propuestas que haga la oposición para mejorar la Ciudad y por tanto no es incompatible la celebración de los Plenos por la mañana con el que podamos seguir teniendo la mano tendida, yo voy a tener la mano tendida durante todo el mandato y por tanto esto es un tema de dos y así lo voy a ofrecer, pero ya le digo que no tiene nada que ver con mi situación porque ni la sé yo, lo que pueda pasar en el futuro, como para interpretar ahora lo que pueda pasar.

Se pasa a la votación del asunto, con el siguiente resultado:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

- 11 votos a favor de PP y CC (D. Asier Antona Gómez, Dña. Omaira Pérez García, D. Juan José Cabrera Guelmes, D. Carlos Javier Pérez Hernández, Dña. Saray González Álvarez, D. Bernardo López Acosta y D. Jesús Pérez Hernández, D. Antonio Manuel Acosta Felipe, D. Raico Arrocha Camacho, Dña. Yessica Pérez López, D. Alberto Jesús Perdomo Pérez)
- 6 votos en contra de PSOE y N.C. (D. Juan José Neris Hernández, Dña. María Lemes Rodríguez, D. David Tames Valiente, Dña. Carla Rodríguez Rodríguez, D. Manuel A. Garrido Abolafia y Dña. Maeve Sanjuán Duque)

En consecuencia, por mayoría absoluta de votos, el PLENO adopta el siguiente ACUERDO:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del pleno y de la junta de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, según el cual “La periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Pleno será fijada por acuerdo de este órgano en sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la corporación, señalándose los días y horas en que deban producirse, respetando, en todo caso, el mínimo legal exigido por la legislación básica.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el pleno y la junta de gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrar las sesiones ordinarias con la periodicidad siguiente:

- **El pleno**, con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que dice que “a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; **cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes**; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes.”

- **La Junta de Gobierno**, con la periodicidad mínima determinada por el artículo 116 del ROM, según la cual “La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria quincenalmente y extraordinaria cuando lo decida el Alcalde.”

No obstante, si bien por el número de habitantes este Ayuntamiento debe celebrar sesión plenaria cada dos meses, el artículo 55.1 del Reglamento Orgánico Municipal dispone que “El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes.”

Por tanto, la periodicidad de las sesiones plenarias será mensual.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación adopta, por mayoría absoluta de votos el siguiente ACUERDO:

Primero. - Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno, que se convocarán con una periodicidad mensual, se celebrarán el primer viernes no festivo, de cada mes, a las ocho horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

Segundo. - Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que se convocarán con una periodicidad quincenal, tendrán lugar el segundo y cuarto viernes no festivos, de cada mes, a las 8:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, las sesiones plenarias y de la Junta de Gobierno, cualquiera que sea su carácter (ordinarias, extraordinarias y extraordinarias y urgentes) se convocarán por la Secretaría General a través de los correos electrónicos corporativos que han sido creados para las comunicaciones internas con los miembros de la Corporación.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para no convocar las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno del mes de agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe ni dificulte la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno, dentro del mismo período previsto para su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

Quinto. Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

Sexto. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno”.

6.- Número, denominación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Comisiones especiales permanentes. -

La Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Creo que se crea como una nueva área de planificación y coordinación de áreas o algo así, si nos pudieran explicar un poquito, aunque sé que viene ya recogido por parte de la Secretaria, pero sí nos gustaría oír de palabra o de la voz del Alcalde en qué va a consistir exactamente esa área.

Sr. Alcalde: Fácil, como usted sabe conforma el equipo de gobierno dos fuerzas políticas, lo dije en mi discurso de investidura, aquí no se trata de que tengamos compartimentos estancos, somos un mismo equipo de gobierno y por tanto lo que hemos hecho también es tener un área de coordinación de todas las labores con la autonomía evidentemente, que tiene cada concejal delegado, para coordinarlos, para una mejor comunicación, éstas cosas que creo que son buenas en cuanto al funcionamiento del equipo de gobierno, simplemente de organización, de comunicación y de funcionamiento.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Bueno, también habla algo de planificación no, de proyectos o de algo de esto, bueno, claro, nosotros entendemos que en un Ayuntamiento siempre la coordinación y el vértice es la figura del Alcalde, por eso a lo mejor no entendemos tanto la figura esa porque bueno, porque además hay otros hechos hacia atrás que al final a uno ponen de relieve estas cuestiones que no vienen al caso ahora pero bueno, más que nada entendemos que la figura coordinadora o el vértice siempre entendemos que es en este caso el Alcalde, y entiendo que todo esto también es significado de su futuro o de lo que usted está previendo que pueda ocurrir en su futuro.

Sr. Alcalde: Yo le agradezco Sra. Sanjuán que esté tan preocupada por mi futuro, lo ha nombrado usted en varias ocasiones, créame que yo no lo estoy, mi único futuro se lo garantizo a usted y que quede en acta, es con Santa Cruz de La Palma, ese es mi único futuro, mi único objetivo y compromiso, a partir

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

de aquí los futuros políticos sabe usted que no dependen ni de usted, ni de mí, depende de la ciudadanía y por tanto no voy a desvelar qué puede pasar en el futuro, ni el suyo, ni en el mío, pero yo en todo caso no estoy preocupado, todo lo que sea coordinar, todo lo que sea mejorar en la comunicación, organización, no debe ser criticado sino más bien todo lo contrario, apoyado. Evidentemente que la figura del Alcalde es quien preside la Corporación y el equipo de gobierno, pero yo confío también en que todos ayudemos a mejorar la comunicación, a mejorar la coordinación. Y en cuanto a los proyectos estratégicos, entenderá que Santa Cruz de La Palma está necesitada de muchos proyectos estratégicos y estoy convencido que este mandato va a ser un mandato donde creo que vamos a sacar adelante proyectos fundamentales para Santa Cruz de La Palma, proyectos históricos para Santa Cruz de La Palma y creo que esto también es un tema a valorar positivamente y nunca para criticar.

Concejal del grupo socialista, Sr. Neris Hernández: Yo sí le deseo que sea el Alcalde de Santa Cruz de La Palma a tiempo completo, ojalá sea así y así no tengamos que estar con estas dudas, eso supondrá algún resultado el 23 de julio que será bueno para Santa Cruz de La Palma. Una cuestión, una duda, se han convocado cinco Comisiones, más dos Comisiones especiales, entendiendo que la periodicidad de la Comisión E. de Cuentas tendrá la misma que el resto de las Comisiones, porque antes la Comisión de Cuentas estaba integrada en otra Comisión y entendemos que la Comisión de Cuentas se convocará de manera periódica como el resto de Comisiones cuando sea necesario tratar los asuntos, entiendo que es así, ¿no?

Sr. Alcalde: Lo entiende usted muy bien, así será.

Finalizado el debate, se pasa a la votación del asunto, con el siguiente resultado:

- 11 votos a favor de PP y CC (D. Asier Antona Gómez, Dña. Omaira Pérez García, D. Juan José Cabrera Guelmes, D. Carlos Javier Pérez Hernández, Dña. Saray González Álvarez, D. Bernardo López Acosta y D. Jesús Pérez Hernández, D. Antonio Manuel Acosta Felipe, D. Raico Arrocha Camacho, Dña. Yessica Pérez López, D. Alberto Jesús Perdomo Pérez)
- 6 abstenciones de PSOE y N.C. (D. Juan José Neris Hernández, Dña. María Lemes Rodríguez, D. David Tames Valiente, Dña. Carla Rodríguez Rodríguez, D. Manuel A. Garrido Abolafia y Dña. Maeve Sanjuán Duque)

En consecuencia, por mayoría absoluta de los votos, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, procede acordar la creación y determinar la composición de las comisiones Informativas de carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias –LMC-, en concordancia con los artículos 31 y siguientes del ROM, con el objeto de dotar al Ayuntamiento de órganos complementarios de participación y control de carácter asesor, a fin de hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los grupos municipales integrantes de la Corporación, según el cual “En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. **Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos**, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos **en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.**”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LMC, en concordancia con los artículos 31 y siguientes del ROM y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada corporación determinar el número y la denominación de estas comisiones informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nazcan con vocación de permanencia, por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nazcan con carácter temporal a fin de tratar de temas específicos.

De conformidad con esta legislación, estas comisiones deben estar integradas por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta que, según el artículo 43 de la LMC, “**estarán compuestas por un número de concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Se añadirá uno más si el número fuese par.**”

Por todo ello, el Pleno de la Corporación adopta por mayoría absoluta de votos el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

1. Comisión Informativa de CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.

- Incluye las materias relacionadas con las áreas de Hacienda y cuentas, contratación administrativa en general, desarrollo y fomento de las nuevas tecnologías, recursos humanos y régimen interno y gestión del cementerio.

2. Comisión Informativa de CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO Y MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.

- Incluye las materias relacionadas con las áreas de Gestión, fomento y promoción de actividades culturales, gestión de instalaciones culturales municipales, fiestas locales y populares, conservación, gestión y fomento del Patrimonio Histórico, movimiento vecinal, fomento del turismo y desarrollo de planes de dinamización turística, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, fomento del deporte y gestión de instalaciones deportivas y servicios, actividades y programas dirigidos a la Juventud (formación y tiempo libre, información y asesoramiento juvenil).

3. Comisión Informativa de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.

- Incluye las materias relacionadas con las áreas de Servicios Sociales (atención a la infancia, juventud, familia y mujer, mayores, personas con discapacidad, drogodependencia, voluntariado y ONGs, y Centro de Día para Mayores), evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, Consumo y Sanidad, defensa de consumidores y usuarios y protección y promoción de la Salud Pública.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

4. Comisión Informativa de EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.

- Incluye las materias relacionadas con el área de Cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, desarrollo económico y social (formación y empleo), comercio, ferias, abastos, mercado y comercio ambulante, medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, transportes y playa.

5. Comisión Informativa de POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.

- Incluye las materias relacionadas con seguridad ciudadana y protección civil, tráfico y policía local, estacionamiento de vehículos y movilidad; desarrollo y ejecución de proyectos considerados estratégicos para el desarrollo de la ciudad; coordinación de las distintas áreas de gobierno en asuntos transversales; conservación y rehabilitación de la edificación, contratación de obras, suministros y servicios; organización y calidad de los servicios públicos municipales; infraestructuras y servicios públicos: suministro de agua alumbrado y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos; infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial; prevención y extinción de incendios. Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de políticas de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera; conservación y rehabilitación de la edificación.

SEGUNDO.- Crear las dos Comisiones Especiales siguientes:

1. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS (art. 116 LBRL; art. 42.2 Ley 7/2015, de 1 de abril, de MC; art. 45 del ROM; art. 127 ROF).

- Conocerá de las materias relacionadas con los asuntos económicos. La Comisión Especial de Cuentas supervisa las cuentas de la Corporación, emitiendo informe preceptivo sobre las mismas, en la forma y en los plazos establecidos en el artículo 116 de la LBRL, y realiza el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

- La Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.

2. COMISIÓN ESPECIAL DE COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (art. 39 y 40 del ROM).

- Actuará como órgano de enlace en las tareas de colaboración y coordinación con los órganos deliberantes o consultivos que se creen al amparo de lo previsto en el art. 58.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Las comisiones informativas estarán integradas por cinco (5) miembros, con el siguiente reparto en función de la representatividad de cada grupo político en el Pleno:

- 2 miembros del Grupo Popular.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

- 1 miembro del Grupo Coalición Canaria.
- 1 miembros del Grupo Socialista.
- 1 miembro del Grupo Mixto.
- **Secretario/a:** La Secretaría General del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria en quien delegue.

En su caso, los concejales y concejales no adscritos quedarán incorporados de forma automática a las diferentes comisiones informativas en calidad de vocales, a partir del día siguiente de haber puesto en conocimiento fehaciente del Ayuntamiento que quedan en esta situación.

CUARTO.- Las funciones de estas comisiones informativas de carácter permanente serán las previstas en los artículos 31 y siguientes del ROM, y se someterán a su preceptivo y previo dictamen los asuntos que se eleven a la decisión del Pleno o de la Junta De Gobierno Local, en este último supuesto cuando este órgano actúe por delegación de aquél, así como, por lo que se refiere a la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general del Ayuntamiento, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

QUINTO.- Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en los artículos 121 y siguientes del ROM y, con carácter supletorio, en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales, haciéndoles constar que deberán designar a sus representantes en cada comisión y notificar su decisión a la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de 5 días a partir de la adopción de este acuerdo, quedando facultada la alcaldía para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.3 del ROM.

SÉPTIMO.- Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.”

7.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados de toda clase en que deba estar representada. -

Se pasa directamente al turno de votación, y el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Una vez constituida la nueva corporación municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 y considerando la importancia que tiene la representación de la Corporación Municipal en los diferentes Organismos y Entidades en cuyos órganos colegiados de gestión tiene atribuida una representatividad determinada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y oída la Junta de Portavoces, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

PRIMERO. - Nombrar representantes de la Corporación en las entidades públicas y privadas, que a continuación se relacionan a los Concejales siguientes, sin perjuicio de permutar entre ellos estos nombramientos, que deberá comunicarse previamente a la Secretaría General:

- **CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA:**
- **Escuela De Adultos “Guayafanta”:** D. Alberto Jesús Perdomo Pérez.
- **Escuela De Arte “Manolo Blahnik”:** D. Carlos Javier Pérez Hernández.
- **I.E.S. “Luis Cobiella Cuevas”:** D. David Tames Valiente.
- **I.E.S. “Alonso Pérez Díaz”:** D. Jesús Pérez Hernández.
- **I.E.S. “Virgen De Las Nieves”:** Dña. Saray González Álvarez.
- **Residencia Educación Especial “El Dorador (San Miguel De La Palma)”:** D. Manuel Ángel Garrido Abolafia.
- **Colegio Educación Especial “El Dorador”:** D. Manuel Ángel Garrido Abolafia.
- **Residencia “San José”:** D. Bernardo López Acosta.
- **Universidad A Distancia “Uned”:** Dña. Omaira Pérez García.
- **C.E.I.P. “Gabriel Duque Acosta”:** Dña. Maeve Sanjuán Duque.
- **C.E.I.P. “José Pérez Vidal”:** Dña. María Lemes Rodríguez.
- **C.E.I.P. “San Vicente”:** D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
- **C.E.I.P. “Tagoja”:** D. Raico Arrocha Camacho.
- **C.E.I.P. “A. Pérez De Brito”:** Dña. Carla Rodríguez Rodríguez.
- **C.E.I.P. “Benahoare”:** Dña. Yessica Pérez Lopez.
- **ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS:** D. Juan José Cabrera Guelmes.
- **ESCUELA INSULAR DE MÚSICA:** D. Juan José Neris Hernández.
- **EMPRESA MIXTA “FUNERARIA LA PALMA, S.L.”:** D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
- **COMISIÓN MIXTA “PUERTO CIUDAD”:** Alcaldía.
- **CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE S/C DE TENERIFE:** Alcaldía.
- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO CON LA “SOCIEDAD LA COSMOLÓGICA”:** D. Alberto Jesús Perdomo Pérez.
- **LA COSMOLÓGICA:** D. Alberto Jesús Perdomo Pérez.
- **JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS:**

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

- Alcaldía.
- Dña. Saray González Álvarez – sustituta.
- **CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:**
 - Concejalía delegada en materia de Educación.
 - D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
 - D. Juan José Neris Hernández.
 - Dña. Maeve Sanjuán Duque.
- **CONSEJO DE DIRECCIÓN Y SALUD DEL ÁREA DE LA PALMA S.C.S.:**
 - Dña. Yessica Pérez López.
 - Antonio Manuel Acosta Felipe (suplente).
- **CONSEJO DE SALUD ÁREA DE LA PALMA S.C.S.:**
 - Dña. Yessica Pérez López.
 - Antonio Manuel Acosta Felipe (suplente).
- **COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZONA ESTE LA PALMA:** Dña. Yessica Pérez López
- **CONSORCIO INSULAR DE LA DISCAPACIDAD:** Dña. Yessica Pérez López
- **CONSEJO INSULAR DE LA MUJER:** Dña. Yessica Pérez López
- **CONSORCIO INSULAR DE LA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA EN LA PALMA:**
 - D. Jesús Pérez Hernández
 - Dña. Saray González Álvarez (suplente).
- **ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO INSULAR DE SERVICIOS:** Dña. Saray González Álvarez.
- **COMITÉ SEGURIDAD Y SALUD:** D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
- **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL EN LA PALMA “ADER”:** Dña. Omaira Pérez García.
- **C.E.R. COLECTIVO ESCUELAS RURALES:** Dña. Omaira Pérez García.
- **PARTICIPACIÓN HOSPITALARIA (HOSPITAL GRAL. DE LA PALMA, DENTRO DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD):** Dña. Yessica Pérez López
- **CONSEJO DE ZONA BÁSICA DE SALUD:** Dña. Yessica Pérez López
- **RED CANARIA DE CONSUMO S/C DE LA PALMA (RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSUMO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA):** Dña. Yessica Pérez López
- **RED CANARIA DE CONSUMO DE S/C DE TENERIFE (DIRECTOR OMIC SANTA CRUZ DE LA PALMA):** Dña. Yessica Pérez López

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

- **REPRESENTANTE TITULAR EN EL PLENO DE LA RED DE INICIATIVAS URBANAS DE LA FEMP:** Alcaldía.

- **REPRESENTANTE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONVENIO CON CABILDO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROYECTO EXPERIMENTAL DE COMPOSTAJE COMUNITARIO:** D. Jesús Pérez Hernández.

- **FDCAN/COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:**

- Alcaldía.
- Antonio Manuel Acosta Felipe.
- Juan José Cabrera Guelmes.
- Saray González Álvarez (suplente).
- Raico Arrocha Camacho (suplente).
- Bernardo López Acosta (suplente).

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a los designados y a los organismos y entidades correspondientes."*

8.- Determinación de la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva/parcial. Régimen de dedicación mínima (parcial). Retribuciones.-

La Presidencia concede la palabra al concejal del grupo socialista, Sr. Neris Hernández.

Concejal del grupo socialista, Sr. Neris Hernández: Bueno, la verdad es que esto va un poco en consonancia con lo que comentaba antes la Sra. Sanjuán, con la creación de una nueva concejalía, nosotros entendemos que los cargos deben estar remunerados, incluso probablemente con respecto al mandato anterior hay que considerar una actualización de salarios y retribuciones que entendemos lógico, sobre todo por las dedicaciones pero, evidentemente se nos hace muy complicado que en medio de una legislatura con un presupuesto aprobado en el mes de junio, pretendamos aumentar entre los puestos eventuales y los salarios de los nuevos concejales 92.000 euros, que parece, evidentemente, una demostración a la ciudadanía que a veces parece que estamos aquí para un sueldo y no para hacer una dedicación pública que es para lo que la ciudadanía nos ha elegido. Nosotros entendimos o entendemos que quizás dar un margen de tiempo para empezar a trabajar, ajustándonos a un presupuesto y valorar en un nuevo presupuesto, el año que viene, una mejora de las condiciones salariales de cada uno, luego, evidentemente, también está el tema de las dedicaciones porcentuales, nosotros ya lo teníamos en la anterior legislatura, que ya venía precedido antes de entrar nosotros en gobierno y son cuestiones que son difíciles de dirimir cuando alguien se dedica realmente a un 50, un 80, un 70, lo que sea, medir eso es muy complicado. También entendemos que hay áreas importantes en este Ayuntamiento que sus retribuciones están por debajo incluso de dos concejalías, cuando quizás van a tener más peso, más trabajo y más desarrollo real que una concejalía nueva, pues carente realmente de un fundamento, de una enjundia, porque realmente es una aventura, es una propuesta nueva que no sabemos hacia dónde nos deparará pero se da la paradoja de que esa concejalía está más dotada por el Sr. Concejal que cuando incluso era Alcalde de este Municipio, entonces a nosotros se nos hace muy difícil poder trasladar esto a la calle, aprobárselo, como no pasa nada..., eso se nos hace como muy complicado de entender, cuando sabemos que hay áreas que son muy específicas del grupo de gobierno que van a llevar muchísimo

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

trabajo, muchísima más dedicación, más horas, incluso fines de semana anteponiendo festivos y demás, y que están retribuidas inferior, o sea, con menos reporte económico que dos áreas y más teniendo en cuenta que usted, Sr. Alcalde, no va, de momento, a cobrar del erario municipal, se hace como muy difícil de entender este incremento, incluso estando de acuerdo en que el personal eventual quizás tendría que aumentar un poco, proporcionalmente, su salario, porque sabemos que está congelado desde hace ya algunos años. Pero eso cómo se le explica a un trabajador de este Ayuntamiento cuando su salario va creciendo proporcionalmente con el paso de los años y hay una subida desmesurada en cuanto a los salarios de este Ayuntamiento y por otro lado, nos preocupa que el informe del Interventor recoge que habiendo partidas vinculadas para poder dotar estar partidas que de todas maneras recomienda que haya una modificación presupuestaria, nos preocupa que quizás vaya en detrimento de poder seguir dándole músculo a este Ayuntamiento, el poder seguir supliendo las carencias que tienen los servicios públicos con más personal, pues porque nosotros nos dedicamos a subirnos los sueldos nosotros y no a mejorar las condiciones de los servicios públicos. Este grupo va a votar en contra, como digo, como empecé mi intervención, entendiendo que puede haber una mejora en cuanto a los salarios, que se pueden considerar, pero esto nos parece totalmente desproporcionado, fuera de lugar y que nosotros de ninguna de las maneras podemos apoyar esto y más sujetándolo en una concejalía y en un 1^{er} Teniente de Alcalde que van a cobrar, para nosotros, una desproporción. Muchas gracias.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: No estoy preocupada por su futuro político, porque si al final tengo que votarlo para que al Ayuntamiento no le salga tan caro el equipo de gobierno, igual me lo pensaré, no, no estoy preocupada, no estoy para nada preocupada, pero mire, aquí se ve claramente cuál es su futuro y qué es lo que está usted previendo, usted no está poniendo aquí su salario porque entiende que va a ser diputado y, aparte va en el número dos, con lo cual puede que salga.

Yo no sé si usted sabe o conoce cuál es la media de renta del Municipio que a usted le toca gobernar ahora mismo o del que usted va a ser Alcalde, ¿conoce la renta media que existe en este Municipio de Santa Cruz de La Palma?, es una pregunta.

Sr. Alcalde: Sra. Sanjuán, me imagino que está dentro del punto este del Orden del Día que son las retribuciones de los concejales, que sumado al Portavoz del grupo socialista intentaré responder. Este tema es un debate que es muy..., en fin, que viene y va cada cuatro años cuando se produce un debate de estas características, yo respeto las posiciones de todos los grupos, yo siempre he defendido..., nunca me oírá criticar ni he criticado jamás en mi vida, en mi trayectoria política y es extensa, el sueldo de los servidores públicos, jamás lo he hecho, no lo voy a hacer ahora, creo que esto va en función a la responsabilidad, a la dedicación y también al rendimiento, yo estoy muy a favor de lo que dijo el Sr. Neris, que decía que vamos a dar un margen de tiempo, yo también le pido que demos un margen de tiempo, es decir, los concejales del equipo de gobierno saben que su dedicación tiene que ser intensa en este Ayuntamiento, que su responsabilidad es nada más y nada menos que dirigir los destinos de la capital de la Isla y que su rendimiento es el que ustedes tienen que fiscalizar, y que yo como Alcalde también me preocupa. Por tanto, el debate tan manido de los sueldos es un debate que genera eso, expectación, yo no voy a alimentarlo, aquí si el sueldo es mucho o poco, pues evidentemente a algunos les parecerá mucho y a otros les parecerá poco, esto es como todo, yo siempre voy a defender la dignidad del servicio público, de los que se dedican al servicio público y por tanto lo que sí voy a exigir, que esto lo podemos comparar siempre por el tiempo dedicado, por el rendimiento de todo esto y por el esfuerzo que hagamos y la responsabilidad que tengamos, ahí es donde tenemos que medir el salario de los concejales/as del equipo de gobierno, todo lo demás es alimentar un debate que no lo he hecho jamás en

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33	
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12			

mi vida política y he estado también ocupando el papel de oposición y no lo voy a hacer ahora como Alcalde.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Bueno, le había hecho la pregunta que si sabe cuál es la media de renta del Municipio al que le toca gobernar, porque yo creo que en proporción a eso uno tiene que saber realmente cuál es el nivel que se debe poner. Estamos en un Municipio cuyo nivel de renta es de 24.840 euros. Yo creo que eso da a entender qué es Santa Cruz de La Palma, cuál es su problemática y da una indicación de lo que debe ser este grupo de gobierno y no me importa que usted no hable de este tema cuando ha estado en la oposición, de los salarios y demás, porque es que probablemente entre usted y yo hay una gran diferencia a la hora de entender la política, usted entenderá la política como una manera también de ganarse la vida y yo entiendo la política desde una perspectiva de servicio pura y exclusivamente, entonces yo creo que hay diferencia y como hay diferencia lo expongo en este Salón de Plenos y en este momento que me toca hablar. Creo que es desproporcionado que haya dos concejales que cobren como si fueran Alcaldes, que hay un concejal que prácticamente no va a tener responsabilidad, porque además va a estar de 4º Teniente de Alcalde, que también es algo que nos sorprende muchísimo, y que va a ganar 58.000 euros. Entonces nosotros queremos ver si no aquí, pero creo que es lícito, que la ciudadanía vea de cuánto dinero estamos hablando, que cobran de su sueldo y que esto va a ser un sobresueldo, por decirlo de alguna manera, porque yo me remito a lo que es la ciudadanía, lo que son los vecinos y vecinas de Santa Cruz de La Palma, la media que existe en Santa Cruz de La Palma, la tasa de paro que tiene Santa Cruz de La Palma que no se la voy a preguntar porque igual no se ha puesto al día, todas esas cosas creo que tenemos que tenerlas presentes para tener un grupo de gobierno acorde con la realidad que vive nuestro Municipio.

Sr. Alcalde: Respeto su apreciación Sra. Sanjuán. Evidentemente que usted y yo formamos parte de diferentes opciones políticas, lo que pasa es que la mía ganó las elecciones con una amplia mayoría y la de usted tiene la representación que tiene, legítima, pero los ciudadanos han entendido que quieren que quien gestione los destinos de esta Ciudad es quien ganó mayoritariamente las elecciones, por tanto los ciudadanos también respaldan, avalan, una forma de entender la política que, evidentemente, hay mucha diferencia entre usted y yo pero la que está más legitimada, por el número de concejales es la que gobierna mayoritariamente esta Corporación. Dicho esto, entiendo perfectamente su apreciación, respeto lo que usted expresa, pero créame de verdad, que aquí no va a..., usted también ponía en cuestión el servicio público. Mire, yo le he dedicado a esto muchos años de mi vida y lo hago con orgullo, nadie podrá poner en cuestión que no le dedico esfuerzo, tiempo, ganas y pasión, que es lo que hay que poner en valor y después cuando uno se equivoca, lo reconoce, y para eso está la oposición, para fiscalizar, pero en todo caso esto va, insisto, en el rendimiento que tengamos, en el tiempo que dediquemos y también en la responsabilidad que tengamos y a partir de aquí, entrar en el debate si es mucho o poco, insisto, a algunos les puede parecer mucho, a otros les puede parecer poco, pero lo que siempre voy a defender es la dignidad de aquellos que prestan un servicio público y creo que eso hay que defenderlo, lo he hecho en el gobierno, lo he hecho en la oposición y lo voy a seguir haciendo siempre que esté dedicado a esto, entiendo que es un esfuerzo y sacrificio personal. Es verdad que aquí nadie viene obligado, aquí todos estamos porque queremos pero creo que hay que poner en valor también, de todas las fuerzas políticas, yo pongo en valor todos los que se han dedicado en cuerpo y alma, lo dije en mi discurso, pongo en valor los Alcaldes que me han precedido, desde la época del Sr. D. Antonio Sanjuán hasta la actualidad, pongo en valor el esfuerzo que hagamos en esta Ciudad pero ya digo, yo espero que todo esto que ustedes critican hoy con el paso del tiempo justifiquen que el esfuerzo, trabajo y rendimiento del equipo de gobierno ha merecido la pena esta retribución que hoy estamos aprobando.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Ya que habla de dignidad, a mí me parece casi insultante la subida del equipo de gobierno cuando precisamente creo que fue antes de ayer o el lunes, empezaban convenios en Santa Cruz de La Palma y estamos hablando de convenios donde vamos a mantener a personas trabajando seis meses al 30 % de la jornada y a otro grupo de ayuda a domicilio al 25 % de la jornada, y ni siquiera ha habido interés, que llevamos desde febrero, queriendo saber la ayuda a domicilio, si se le puede aplicar el convenio del sector porque se les aplica el salario mínimo interprofesional, eso es a lo que yo me refiero cuando usted habla de dignidad, creo que tenemos que tener en cuenta lo que ocurre dentro de esta casa y lo que ocurre alrededor de lo que es el Municipio de Santa Cruz de La Palma.

Sr. Alcalde: No le quepa la menor duda Sra. Sanjuán, que hay un objetivo claro de este equipo de gobierno que son las personas, créame y, evidentemente, sé también de la situación social que atraviesan muchas familias de este Municipio. Me consta del trabajo intenso que está haciendo ya la concejala de Bienestar Social, los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, y créame que ese es un objetivo fundamental, que es la dignidad de todos los vecinos/as, de las familias que peor lo están pasando, ese va a ser el objetivo fundamental y a partir de ahí todos los objetivos que nos hemos marcado son secundarios.

Finalizado el debate, se abre el turno de votación, con el siguiente resultado:

- 11 votos a favor de PP y CC (D. Asier Antona Gómez, Dña. Omaira Pérez García, D. Juan José Cabrera Guelmes, D. Carlos Javier Pérez Hernández, Dña. Saray González Álvarez, D. Bernardo López Acosta y D. Jesús Pérez Hernández, D. Antonio Manuel Acosta Felipe, D. Raico Arrocha Camacho, Dña. Yessica Pérez López, D. Alberto Jesús Perdomo Pérez)
- 6 votos en contra de PSOE y N.C. (D. Juan José Neris Hernández, Dña. María Lemes Rodríguez, D. David Tames Valiente, Dña. Carla Rodríguez Rodríguez, D. Manuel A. Garrido Abolafia y Dña. Maeve Sanjuán Duque)

En su virtud, por mayoría absoluta de los votos, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, en el marco de la nueva organización municipal, el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía y los miembros de la Corporación que han de ostentar la condición de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local en este mandato, mediante los Decretos núm. 1737 y 1720, de fechas 21 de junio de 2023, respectivamente, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros de esta Corporación y a la determinación del nuevo régimen de retribuciones e indemnizaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo—, dentro de los límites máximos establecidos por la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho de percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones, en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

concurrancia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, así como, también, a ser indemnizados por los gastos efectivos realizados en el ejercicio del cargo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el apartado 1.i) del artículo 75 ter de la LRBRL, el número máximo de miembros que pueden desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en este ayuntamiento no puede exceder de siete.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73.3 de la LRBRL, los grupos políticos municipales tienen derecho a percibir una dotación económica de carácter mensual, que contendrá un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función de su número de miembros, que no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría absoluta de votos el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO- Establecer que, con efectos del día que se señala a continuación, los siguientes cargos se ejercerán en régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA** y con las siguientes **RETRIBUCIONES**, siendo dados de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social:

<u>CARGOS</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
Concejalía delegada del Área de HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO. Primer Teniente de Alcalde. Efectividad de la dedicación exclusiva: 1 de julio de 2023.	4.148,57 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 4.148,57 euros, diciembre 4.148,57 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	4.148,57 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 4.148,57 euros, diciembre 4.148,57 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de TURISMO, PLANIFICACIÓN, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	3.000 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 3.000 euros y diciembre 3.000 euros).

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

Concejalía con dedicación específica en materia de DEPORTES Y JUVENTUD. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).
Concejalía delegada del Área de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).
Concejalía delegada del Área de CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).

SEGUNDO.- Establecer que con efectos del día 29 de junio de 2023, lo cargos que a continuación se relacionan se ejercerán en régimen de **DEDICACIÓN PARCIAL**, con las **DEDICACIONES MÍNIMAS** y **RETRIBUCIONES** que se indican, y serán dados de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social:

<u>CARGO</u>	<u>DEDICACIÓN MÍNIMA</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
Concejalía con delegación específica en materia de URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES.	80% de la jornada – 28 horas semanales	2.400,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.400,00 euros, diciembre 2.400,00 euros).
Concejalía delegada del Área de EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.	50% de la jornada – 17,5 horas semanales	1.500,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 1.500,00 euros, diciembre 1.500,00 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de COMERCIO, MERCADO,	50% de la jornada – 17,5 horas semanales	1.500,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

ARTESANÍA Y MEDIO AMBIENTE		1.500,00 euros, diciembre 1.500,00 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de CULTURA.	50% de la jornada – 17,5 horas semanales	1.500,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 1.500,00 euros, diciembre 1.500,00 euros).

TERCERO.- La percepción de estas retribuciones, cuando se trate de concejales o concejales en régimen de dedicación exclusiva, será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes y, también, con las indemnizaciones que se establecen en el apartado siguiente y con el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por el contrario, en los supuestos de dedicación parcial, la percepción de estas retribuciones estará sometida al régimen establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de la constitución de este Ayuntamiento, establecer a favor de los miembros de la Corporación que no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, el régimen de indemnizaciones siguiente:

- Por asistencia a las sesiones de pleno: 110,00 €.
- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno: 55,00 €.
- Por asistencia a las sesiones de las comisiones informativas de carácter permanente: 55,00 €.
- Por asistencia a las reuniones de la junta de portavoces: 55,00 €.

QUINTO.- Establecer a favor de los diferentes grupos políticos municipales una dotación económica de la siguiente cuantía:

- 288,00 € mensuales por cada concejal o concejala electo.
- 576,00 € mensuales por cada grupo político municipal.

Esta dotación no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y será objeto de una contabilidad específica que los grupos políticos pondrán a disposición del pleno de la corporación cuando éste lo solicite, en los términos previstos en la legislación vigente y en el ROM.

SEXTO.- Establecer a favor de los miembros de la corporación el derecho a ser indemnizados por los gastos efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, previa su acreditación documental.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

SÉPTIMO.- Publicar este acuerdo en el boletín oficial de la provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.”

9.- Determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual, así como indemnizaciones y asistencias.-

La Presidencia concede la palabra a la concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: A ver, es que como entran varios puntos, entra lo de las retribuciones del personal de confianza que ya también habíamos dicho que nos parece excesivo porque al final no es que suba el equipo de gobierno un 25, es que sube un 27 %, son 92.000 euros anuales, pero bueno, el resto que habla de asistencias y demás, bueno, creo que eso sigue igual, con lo cual en eso no nos vamos a oponer, entonces no sé cómo votar este punto.

Se pasa a la votación, obteniendo el siguiente resultado:

- 11 votos a favor de PP y CC (D. Asier Antona Gómez, Dña. Omaira Pérez García, D. Juan José Cabrera Guelmes, D. Carlos Javier Pérez Hernández, Dña. Saray González Álvarez, D. Bernardo López Acosta y D. Jesús Pérez Hernández, D. Antonio Manuel Acosta Felipe, D. Raico Arrocha Camacho, Dña. Yessica Pérez López, D. Alberto Jesús Perdomo Pérez)
- 6 abstenciones de PSOE y N.C. (D. Juan José Neris Hernández, Dña. María Lemes Rodríguez, D. David Tames Valiente, Dña. Carla Rodríguez Rodríguez, D. Manuel A. Garrido Abolafia y Dña. Maeve Sanjuán Duque)

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta por mayoría absoluta de los votos el siguiente **ACUERDO**:

*“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el día 17 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104.1 y 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, resulta necesario proceder a la **determinación del número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento**, para su posterior nombramiento mediante el correspondiente decreto de la alcaldía.*

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo que dispone el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento puede incluir en su plantilla un número de puestos de trabajo de personal eventual que no exceda de dos.

*Oída la Junta de Portavoces, el Pleno de la Corporación adopta por mayoría absoluta de votos el siguiente **ACUERDO**:*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

PRIMERO. - Determinar que para el presente mandato el número, características y retribuciones del personal eventual de éste ayuntamiento será el siguiente:

NUMERO	CARACTERÍSTICAS • Denominación • Dedicación	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
2	• Apoyo a los Grupos de Gobierno • Ordinaria	29.918,18 €

SEGUNDO.- La dedicación del personal con dedicación ordinaria implicará el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto de personal municipal, la incompatibilidad para la percepción de horas extraordinarias y la obligación de estar a disposición de la Alcaldía en cualquier momento en que sea requerido, y comportará que el desarrollo de este puesto de trabajo pueda ser compatible con otra actividad en el sector público o privado, en el marco de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previa concesión de la correspondiente autorización de compatibilidad.

La dedicación parcial supondrá el cumplimiento de una jornada laboral de 35 horas semanales, y comportará que el desarrollo de este puesto de trabajo sea compatible con otra actividad en el sector público o privado, en el marco de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, previa concesión de la correspondiente autorización de compatibilidad.

TERCERO. - Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 14 pagas, prorrateadas en doce pagas de periodicidad mensual y dos correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

CUARTO.- Publicar en la sede electrónica municipal y mantener permanentemente actualizada la información relativa al número, características y retribuciones de los puestos de trabajo de personal eventual de este ayuntamiento y, en general y de acuerdo con el principio de transparencia, difundir en este medio el contenido de este acuerdo, dando así cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas por el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y por los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y buen gobierno, y artículo 7 y siguientes de la Ley autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Publicar, asimismo, este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el boletín de información municipal, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

10.- Composición de la Mesa de Contratación en los procedimientos de contratación de competencia del Pleno.-

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

Se pasa directamente al turno de votación, con el siguiente resultado:

- 16 votos a favor de PP, CC y PSOE (D. Asier Antona Gómez, Dña. Omaira Pérez García, D. Juan José Cabrera Guelmes, D. Carlos Javier Pérez Hernández, Dña. Saray González Álvarez, D. Bernardo López Acosta y D. Jesús Pérez Hernández, D. Antonio Manuel Acosta Felipe, D. Raico Arrocha Camacho, Dña. Yessica Pérez López, D. Alberto Jesús Perdomo Pérez, D. Juan José Neris Hernández, Dña. María Lemes Rodríguez, D. David Tames Valiente, Dña. Carla Rodríguez Rodríguez y D. Manuel A. Garrido Abolafia)
- 1 abstención de N.C. (Dña. Maeve Sanjuán Duque)

En consecuencia, el Pleno adopta por mayoría absoluta de los votos, el siguiente **ACUERDO**:

“De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transportan al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según la cual “La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. (...)”

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría absoluta de votos el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Constituir la Mesa de Contratación en los procedimientos negociados, abiertos y restringidos en que el Pleno sea órgano competente con la composición de los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.
- Vocales:

- La /El Secretaria/o de la Corporación o titular que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico

- El/ La Interventor/a de la Corporación.

- D. Enrique Salvador Guerra de Paz / Suplente: Carlos Marcelo Martín Pérez.

- Secretaria: Dña. Olivia Hernández San Juan, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación.

Asistirán como invitados a la Mesa de Contratación los Portavoces o miembro de cada uno de los grupos municipales.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

SEGUNDO. - Publicar en el perfil de contratante de este órgano de contratación la composición de esta Mesa.

TERCERO. - Sus funciones y quórum de asistencia será la que determine la Ley de Contratos del Sector Público vigente.”

11.- Designación de vocales en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen, 2025.-

La Presidencia concede la palabra al concejal del grupo socialista, Sr. Neris Hernández.

Concejal del grupo socialista, Sr. Neris Hernández: Como habíamos comentado en Junta de Portavoces, la composición, evidentemente, estaba supeditada en su momento cuando se hizo una modificación del Reglamento a la conformación del arco municipal, de los distintos partidos y evidentemente, pues ya lo habíamos comentado en Junta de Portavoces pero nuestra propuesta es que podamos, próximamente, modificar el reglamento, que se ajuste a los partidos presentes en este Salón de Plenos y el resto de la propuesta la tiene la Sra. Sanjuán porque también la hizo ella allí, voy a dejar que ella lo comente porque puede ser interesante entrar en el debate, teníamos algunos problemas en ese órgano, que era la representación empresarial que no quedaba clara y ver la posibilidad, que ya lo debatiremos en su momento, de la representación popular, si puede ser mejorarla, incrementarla, con esas vocalías que van a quedar en ese momento porque ahora mismo pues, evidentemente, los nombramientos van a ser los que son y luego podría ser aprovechar esas vocalías para que el pueblo estuviera más representado y se solucionen algunos temas que estaban pendientes con el empresariado.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Me uno a las palabras que ya ha dicho el compañero Neris y lo que hablamos en la Junta de Portavoces, creo que es necesario dar participación popular o cultural a colectivos, y si no, incluso hasta como sorteos.

Sr. Alcalde: Lo debatimos en la Junta de Portavoces, a mí me parece razonable que unas fiestas tan importantes para este Municipio, para la Isla, como las Fiestas Lustrales de la Bajada de la Virgen, haya una máxima participación, por tanto, vamos a buscar fórmulas que permitan que lo que ustedes han manifestado en la Junta de Portavoces y hoy aquí en este Pleno, podamos tener alguna salida, alguna fórmula, que permita esa participación.

Se somete el asunto a votación, y por unanimidad el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, procede designar los vocales que formarán parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Bajada de la Virgen.

Establece el artículo 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo de la Bajada de la Virgen, en cuanto a los miembros del Consejo Rector, que “El Consejo Rector es el órgano colegiado de mayor rango y control de este Organismo Autónomo, y está integrado por los siguientes miembros:

- *El Presidente/a que será el Sr/a. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.*
- *Un Vicepresidente/a que corresponderá al Sr/a Concejal/a de la Concejalía de Cultura y/o Fiestas del Ayuntamiento.*
- *Los Vocales, que, en un número máximo de 13, corresponderá a los siguientes:*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		

a) 6 concejales: Uno por cada partido político. **En caso de superarse o reducirse en número de los partidos políticos, será el Pleno quien designe a éstos.** (...)”

Dado que son cuatro los partidos políticos que en las pasadas elecciones locales celebradas con fecha 28 de mayo de 2023, obtuvieron representación en el Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 7 que se acaba de transcribir, corresponde al Pleno designar a los seis concejales que formarán parte, como vocales, del Consejo Rector del O.A.L. de la Bajada de la Virgen.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar como vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Bajada de la Virgen a los siguientes concejales:

- Dña. Saray González Álvarez.
- D. Juan José Neris Hernández.
- D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
- Dña. Maeve Sanjuán Duque.
- Dña. Omaira Pérez García.
- D. Alberto Jesús Perdomo Pérez.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.”

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-07-2023 07:25:38 Fecha: 18-07-2023 07:59:51
Registrado en:	PLENOS - Nº: 18/2023 SALIDA - Nº: 2023-004269	Fecha: 18-07-2023 09:24 Fecha: 18-07-2023 09:33
Nº expediente administrativo: 2023-005945 Código Seguro de Verificación (CSV): D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D7D60664D81B143AEAB71078D93D1220 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2023 09:34:12		